

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° **4521** MPIYS

PARANÁ, **19 DIC 2012.**

VISTO:

La situación planteada por el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, en relación a diversos problemas que se suscitan en obra y provisión de elementos, para paliar la situación de emergencia en materia de saneamiento, hídricas y edilicias; y,

CONSIDERANDO:

Que por las características de las situaciones de emergencia en carácter de saneamiento y provisión de agua potable, hídricas y edilicias, las cuales son de atención impostergables e inmediatas, ya que su demora en solucionar dichas situaciones, acarrear serios problemas e involucran a la totalidad de la población, la cual no puede ser rehén de cuestiones burocráticas, en casos de extrema necesidad;

Que en razón de la atipicidad de los problemas que surgen, los que deben resolverse sin dilación, ya sea adquiriendo materiales o contratación de mano de obra y realización de los trabajos correspondientes, a fin de atenuar el impacto en el lugar afectado y en atención al interés social para lo cual es necesario una urgente tramitación administrativa;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario establecer una mecánica administrativa que garantice una pronta y eficiente respuesta a dichas situaciones, por lo que se entiende conveniente autorizar al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a actuar en forma inmediata, si la situación lo amerita, efectuando las compras y/o contrataciones para la ejecución de obras imprescindibles, facultando a dicho Ministerio y/o Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos a aprobar dichos gastos por Resolución Ministerial, contra presentación de la factura y/o Certificado de Obra, la que deberá estar conformada por el proveedor y/o contratista;

Que en tal sentido se entiende procedente encuadrar lo interesado en el marco de las disposiciones de la Ley N° 6351 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario y la Ley N° 5140 de ///

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorios – TUO Decreto N° 404/95 MEOySP y sus concordantes del Decreto N° 795/96 MEOySP, reglamentario de las contrataciones del Estado;

Que además procede disponer que el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios y/o la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos sean quienes definan la situación de urgencia y/o emergencia, requeridas en el ámbito Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y/o SECRETARIA MINISTERIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a invertir en las Contrataciones Directas de Obra, bienes y Servicios que resulten necesarios para situaciones de emergencia en materia de saneamiento, agua potable, hídricas y edilicias:
Con encuadre en el Artículo 12°, inciso c) de la Ley N° 6351 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-)
Con encuadre en el Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 9) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorios – TUO Decreto N° 404/95 MEOySP y sus concordantes del Decreto hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios y/o la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos sean quienes definan la situación de urgencia y/o emergencia, requeridas en el ámbito Provincial.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos para que mediante Resolución apruebe la ///

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

respectiva factura y/o Certificado de Obra, la que deberá estar conformada por el proveedor y/o contratista, como asimismo por el titular del Organismo responsable de la ejecución de la obra y/o contratación.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos pertinentes, previa intervención de las áreas correspondientes de los Organismos técnicos y/o ejecutores, quienes deberán además indicar la partida presupuestaria en la que incidirá el gasto.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Área Decretos
Gobernación